



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23.FEB.2023

VISTOS:

La Nota N° 81-2023-INABIF/USPPD.CAR-MPPALACIO de la coordinadora del CAR Matilde Pérez Palacio de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; la Nota N° 270-2023-INABIF/UA-SUL de la coordinadora de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 204-2023-INABIF/UA de la directora de la Unidad de Administración y el Informe N° 000084-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF siendo modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, mediante este instrumento de gestión institucional, es que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: *“Para el*

¹ De acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2023 de fecha 10 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director(a) de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que dicho Despacho emita el acto resolutorio;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23.FEB.2023

cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”, bajo el marco normativo precitado tenemos;



Que, mediante la Nota N° 081-2023-INABIF/USPPD.CAR-MPPALACIO, de fecha 26 de enero del 2023, cumpliendo con las formalidades establecidas en la normatividad interna, la coordinadora (e) del CAR Matilde Pérez Palacio, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de bienes fungibles, por un valor total de S/ 520,00 (Quinientos Veinte con 00/100 Soles) efectuada por la señora Adela Lucía Vega Abrego de Valladares, identificada con DNI N° 08665395;



Que, en virtud del documento referido en el considerando anterior, la coordinadora (e) cumplió con adjuntar la copia digital del original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 26 de febrero del 2023; en la que consta la recepción de los bienes fungibles donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;



Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva delegó al/la directora/a de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones de bienes”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio correspondiente;



Con arreglo a las consideraciones expuestas por Control Patrimonial, la Sub Unidad de Logística y estando a la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 000084-2023-INABIF/UAJ de fecha 17 de febrero del 2023;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23.FEB.2023

Con los visados del área de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero del 2023 y la Resolución Ministerial N° 82-2023-MIMP;

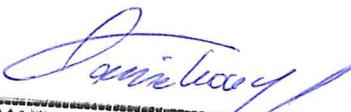
SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Adela Lucía Vega Abrego de Valladares, identificada con DNI N° 08665395, a favor del CAR Matilde Pérez Palacio de la USPPD del INABIF, de los bienes fungibles descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Adela Lucía Vega Abrego de Valladares, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al referido CAR y a las unidades de organización correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese,


MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 039-2023/INABIF.UA

BENEFICIARIO : CAR "MATILDE PEREZ PALACIO"

Persona Natural

Entidad Donante

Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 26.01.2023

Adela Lucía Vega Abrego de Valladares, identificada con DNI N° 08665395

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	52	UNIDAD	PANTALONES POLAR/COLOR GUINDA	10.00	520.00
					520.00

